



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA



EXP.	0625436
DOC.	1787757

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171 - 2023/MPH

Huacho, 05 de Mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Separación Convencional, presentado por CAMILA CAROLINE CHUNGA CRISPIN, mediante Expediente Administrativo N° 0625436 de fecha 17.03.2023; Recibo N° 00118 de fecha 17.03.2023; Acta de Conciliación con Acuerdo Total; Carta N° 021-2023-OGAJ/MPH de fecha 23.03.2023; Acta de audiencia única N° 022-2023/OGAJ/MPH de fecha 10.04.2023; Informe Legal N° 0215-2023-OGAJ/MPH, de fecha 27.04.2023, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0170-2023-GM/MPH, de fecha 02.05.2023, Gerencia Municipal; Proveído N° 0400-2023-ALC de fecha 03.05.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges doña CAMILA CAROLINE CHUNGA CRISPIN identificada con DNI N° 71499610 y don ALDO OSCAR TABORI RIVERA, identificado con DNI N° 70747519, CONTRAJERON NUPCIAS el 22 de Junio de 2019, conforme al acta de matrimonio expedido por la Municipalidad provincial de Huaura, Departamento de Lima.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 02-2023 - Centro de Conciliación Extra judicial "QADESH", mediante la cual se establece la pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas; y, estando a los efectos de los artículos 423° y 74° del Código Civil y del Código de los Niños y Adolescentes respectivamente para lo correspondiente a la patria potestad de sus dos menores hijos se ha establecido que es compartida.

Con fecha 10.04.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0215-2023-OGAJ/MPH de fecha 22.04.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0170-2023-GM/MPH, de fecha 02.05.2023.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don ALDO OSCAR TABORI RIVERA y doña CAMILA CAROLINE CHUNGA CRISPIN conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171 - 2023/MPH



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc
ALDO OSCAR TABORI RIVERA
Calle Augusto B Leguía N° 258 / 952238467
CAMILA CAROLINA CHUNGA CRISPIN
AA.HH. Lorenzo Meza Mz. M LL 6 / 975476243
OTIC/archivo.